

O R D E N A N Z A N°: 1449/97.
Ramallo, 6 de mayo de 1997

V I S T O:

-----Las liquidaciones efectuadas por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA, los Convenios firmados entre el precitado ente y la Municipalidad de Ramallo, y la Ordenanza N° 128/84 con sus modificatorias donde se crea el FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que de las liquidaciones de cuotas no se efectiviza la deducción del 35% estipulado en el Artículo 4 de los Convenios suscriptos destinada a la constitución del F.M.V.;

-----Que sería favorable por razones económicas y financieras ser beneficiados con dicha deducción;

-----Que para tal fin, es necesario además de tener creado dicho FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, enumerar los recursos originadores expresamente enunciados: porcentajes provenientes de los Reintegros de la Ley 9104 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1 Modifíquese el Artículo 3 de la Ordenanza 12884 que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3 La obtención de los recursos destinados a conformar el FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA surgirán de la aplicación de un índice que determine un monto diferenciado y en demasía aplicado a las liquidaciones que resulten por el cobro de las Tasas de Seguridad e Higiene y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, ingresarán también las partidas que el Presupuesto asigne para tal fin y el producido de solares municipales enajenados, donaciones y/o cesiones sin cargo que realice o reciba la Municipalidad destinadas previamente a tales objetivos o cuando por expresa razón lo determine Ordenanza al efecto. Del mismo modo lo harán, el porcentaje proveniente de los Reintegros de la Ley 9104 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; los importes obtenidos por alquileres y/o arrendamientos que la Municipalidad perciba de los Particulares y/o del Estado Provincial o Nacional".-----

ARTICULO 2 Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE MAYO DE 1997.